

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber

2026/08380 Anuncio del Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber sobre la exposición pública y notificación colectiva del padrón fiscal correspondiente al impuesto sobre actividades económicas de 2026.

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía 2026/467, de fecha 29 de junio de 2026, de Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, queda expuesto al público durante quince días hábiles contados desde el siguiente, al que aparezca publicado el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia", donde podrá ser examinado por los interesados, sirviendo el presente anuncio como notificación colectiva a los efectos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

El Padrón correspondiente al Impuesto sobre Actividades Económicas, asciende a las siguientes cantidades:

- N.º de recibos: 128.
- Importe total del Padrón: 360.715,68 euros.
- Cuota Municipal: 316.729,46 euros.
- Recargo Provincial: 43.986,22 euros.

Se ha fijado como período de recaudación en período voluntario el comprendido entre el 15 de julio de 2026 y 1 de octubre de 2026 o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente, iniciándose el período ejecutivo transcurrido el mismo.

Se ha delegación la recaudación en la Diputación de Valencia mediante acuerdo de pleno de 31 de julio de 2025 y será de aplicación según su normativa.

La fecha de cargo en cuenta de los recibos domiciliados correspondiente al Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas 2026, se efectuará el día 1 de octubre de 2026.

En cualquier caso, en la Oficina Virtual del Contribuyente (OAC) de la Diputación, se podrá pagar recibos, gestionar domiciliaciones y demás gestiones.

Se tendrán en cuenta las domiciliaciones recibidas hasta el 1 de septiembre del 2026, transcurrida dicha fecha se advierte que la domiciliación surtirá efectos a partir del periodo impositivo siguiente.

Finalizado el plazo de pago en voluntaria se iniciará el período ejecutivo que determinará la exigencia de los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley General tributaria, y en su caso, los intereses de demora y las costas que se produzcan en el procedimiento de apremio.



Contra la resolución de aprobación de los Padrones Fiscales podrán los interesados interponer recurso de reposición que regula el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo al contencioso-administrativo, ante el Alcalde/Presidente del Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber, en el plazo de un mes a constar desde el último día del plazo de exposición pública del presente edicto, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

San Antonio de Benagéber, 29 de junio de 2026.—El alcalde-presidente, Enrique Daniel Santafosta Giner.

